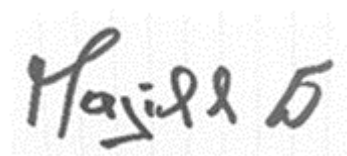


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez, con memorial presentado por la parte demandante a través del cual solicita se realice cobro a la Clínica Ospedale, por el pago correspondiente a los descuentos realizados a la demandada Yulieth Londoño Bustos, toda vez que no ha recibido el pago del mes de junio de 2023; así mismo, solicita una relación de pagos realizados a la fecha por la referida Clínica.

Consultada la base de datos del Banco Agrario, se advierte que para este asunto no se encuentran consignados depósitos judiciales a la fecha, que se encuentren pendientes de orden de pago.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio Nro. 1180

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JORGE BREINER SALAZAR SALAZAR
C.C. 1.053.793.897
Demandado: YULIETH LONDOÑO BUSTOS
C.C. 1.053.809.213
Radicado: 2021-00363

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el demandante en este trámite, se ordena oficiar al pagador de la CLÍNICA OSPEDALE, para que, en el término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva informar la razón por la cual no ha realizado los descuentos ordenados a la demandada **YULIETH LONDOÑO BUSTOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.809.213.**

Lo anterior como quiera que, revisado el sistema de depósitos judiciales, se pudo constatar que las consignaciones realizadas este año, por el pagador de la Clínica Ospedale, lo han sido en virtud a un requerimiento hecho por el Juzgado y a pesar de que sí está pago el mes de junio que reclama el quejoso a la fecha no se refleja la consignación correspondiente al mes de julio del presente año.

Adicionalmente, el pagador de la CLÍNICA OSPEDALE, dentro del término indicado, deberá exponer las razones por las cuales solo hacen descuentos a la demandada **YULIETH LONDOÑO BUSTOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.809.213**, cuando el Juzgado así los requiere y remitirá un informe detallado sobre el valor y fecha de las consignaciones realizadas sobre los descuentos a la demanda, así como su concepto, esto es, si las mismas corresponden a descuentos aplicado sobre el salario, primas, bonificación, vacaciones u otro concepto, y período de pago al que corresponden las mismas.

Se le advertirá que, de no proceder de conformidad, esto es, de no realizar los descuentos, de no continuar realizando los mismos como se les ordenó y de no consignarlos a ordenes de este despacho Judicial oportunamente, se procederá aplicar las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la secretaría del Despacho líbrese la comunicación pertinente que será enviada al correo electrónico de la entidad requerida y por la parte demandante de manera física.

Finalmente, se accede a la solicitud efectuada por el demandante respecto a la expedición de la relación de los pagos realizados a la fecha, respecto de las consignaciones realizadas por la Clínica Ospedale; en consecuencia, previa consulta en el portal del Banco Agrario, expídase una relación de los depósitos judiciales que han sido pagados en este proceso al demandante y anéxese al expediente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb8bc292e48031246f6d2c57beca84a4535540ac896d72a8d58c27f4607e74b**

Documento generado en 02/08/2023 04:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>